



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ALCALDIA

JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

- QUE,** corresponde al Estado la atención de las necesidades públicas;
- QUE,** la M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- QUE,** la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, estructuran el marco jurídico básico de actuación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en particular de los Gobiernos Autónomos Municipales;
- QUE,** el artículo 52 de la Constitución de la República consagra que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 27, reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
- QUE,** el artículo 264 en su numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas que tienen los gobiernos municipales, sin perjuicio de las demás que establece la ley, es la de "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";
- QUE,** el artículo 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan que es de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y manejo sustentable de los recursos naturales; así como a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;
- QUE,** el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- QUE,** en virtud de lo establecido en el artículo 54 letras a) y k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir; así como también regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental. Así también según lo prescrito en el artículo 55 letra d) de dicho Código, los indicados gobiernos tienen – entre otras competencias exclusivas – la de prestar el servicio de manejo de desechos sólidos.
- QUE,** el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.
- QUE,** según establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 568, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritales tienen la facultad de determinar tasas por la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran la Recolección de Basura y Aseo Público.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ALCALDIA

contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante licitación, cuando el presupuesto referencial de la adquisición de bienes o servicios no normalizados sobrepasa el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico.
- QUE,** mediante oficio **DACMSE-P-2018-04437 de fecha 18 de julio de 2018**, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$439'328.804,86, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$38,61, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.
- QUE,** mediante oficio **DACMSE-P-2018-04707 de fecha 31 de julio de 2018**, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, como alcance al oficio DACMSE-P-2018-04437 de fecha 18 de julio de 2018, solicita la rectificación del presupuesto referencial por un valor de **USD \$444'957.517,46**, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de **USD \$39,11.**, cuyo incremento se encuentra justificado y detallado en el oficio en mención.
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0158-2018, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.02.09.3140 **"Servicios de Aseo; Lavado de Vestimenta de Trabajo; Fumigación, Desinfección y Limpieza de Instalaciones Construcciones y Edificaciones"**.
- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General;



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**RESUELVO:**

1. **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, para que actúe como mi delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de **USD \$444'957.517,46**, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

  
JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

